

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		TIENE EN CUENTA DATOS SUMINISTRADOS – REQUIERE				
PROCESO		EJECUTIVO HIPOTECARIO (Cdo. PRINCIPAL – PARTE 2)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2011	00	222
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

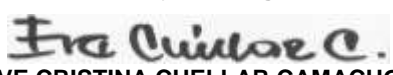
PRIMERO: TÉNGASE en cuenta los datos suministrados por la apoderada de la parte ejecutante, respecto a las direcciones física y electrónica para efectos de notificaciones, señaladas en el memorial radicado el día veintiseis (26) de enero de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Como quiera que revisada la actualización de la liquidación del crédito aportada, se colige que fue presentada en forma parcial, esto es, hasta el veinte (20) de septiembre de 2019 y no como lo establece los numerales 1º y 4º del artículo 446 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que se sirva dar estricto cumplimiento a la citada norma; debe tenerse en cuenta que además de la especificación de capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, deben reflejarse los abonos efectuados por la parte pasiva y las sumas consignadas producto del remate del bien objeto de gravamen hipotecario.

TERCERO: Respecto a la solicitud elevada por la adjudicataria, mediante memorial radicado el trece (13) de marzo de 2020, se resolverá lo pertinente, una vez se verifique la entrega efectiva del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p align="center"> NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 059 de hoy 27 de agosto de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA </p>

ASUNTO		TIENE EN CUENTA DATOS SUMINISTRADOS – REQUIERE				
25754	31	03	002	2011	00	222
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a9f169b377f9a12df648d05820a51e41f88560cbe4ddf1437170c5056dfed
43a**

Documento generado en 26/08/2020 01:42:12 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		INCORPORA OFICIO – PONE EN CONOCIMIENTO				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. No. 2 – MEDIDAS CAUTELARES)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2015	00	460
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:


PRIMERO: AGRÉGUESE al expediente el oficio No. 0366 de fecha cuatro (04) de marzo de 2020 y anexos, remitidos por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha – Cundinamarca (Antes Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soacha), a través de correo electrónico, el día veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), mediante el cual se informa que se tomó atenta nota del embargo de remanentes, decretado dentro del presente asunto. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutante, el oficio mencionado en el numeral anterior y copia del auto de fecha trece (13) de febrero de 2020, dictado por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha – Cundinamarca (Antes Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soacha), mediante los cuales ponen en conocimiento, que existen con anterioridad, dentro del proceso Ejecutivo Singular con radicación No. 2015 – 784, otras solicitudes de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

(2)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 059 de hoy 27 de agosto de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

ASUNTO		INCORPORA OFICIO – PONE EN CONOCIMIENTO				
25754	31	03	002	2015	00	460
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e4ea3d64da6b1ad53bfd32c5aebd0ec088abba504c2be8562c976902c6
0ec4c**

Documento generado en 25/08/2020 04:54:38 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		REQUIERE INTERVINIENTE				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. No. 1 – PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2015	00	460
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:


Como quiera que revisadas las actuaciones del proceso, no se colige que la sociedad REINTEGRA S.A.S., haya dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se ordena por secretaría, requerir a la mencionada empresa para que se sirva aportar copia de la Escritura Pública No. 1988 de fecha 12 de agosto de 2014 de la Notaría dieciocho (18) del Circulo de Bogotá y certificado de vigencia del poder otorgado al señor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS. Comuníquese a través del correo electrónico de este Juzgado. Dejen en las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 059 de hoy 27 de agosto de 2020


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

ASUNTO		REQUIERE INTERVINIENTE				
25754	31	03	002	2015	00	460
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c796183321f1c6d80cc751af57e20cd0c2d2c0a6acaac438a38ac86dde60f
b80**

Documento generado en 25/08/2020 04:55:12 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		INCORPORA CERTIFICACION- PONE EN CONOCIMIENTO				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. No. 1 – PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2016	00	131
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

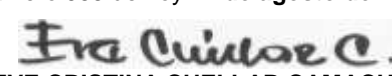
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: AGRÉGUESE al expediente la certificación de fecha cuatro (04) de marzo de 2020, expedida por el secretario del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha – Cundinamarca (Antes Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soacha), remitida a través de correo electrónico, el día veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), mediante la cual da respuesta al oficio No. 116 de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutante, la documental mencionada en el numeral anterior, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 059 de hoy 27 de agosto de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

ASUNTO		INCORPORA CERTIFICACION- PONE EN CONOCIMIENTO				
25754	31	03	002	2016	00	131
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc2cdd0b3b45c6f5428efe7effdf90864895a6e652ad3295581f629cd40f6
b0b**

Documento generado en 25/08/2020 04:56:09 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		PREVIO A RESOLVER SOLICITUD				
PROCESO		VERBAL DE SIMULACIÓN				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2017	00	092
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)


Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PREVIO a resolver la solicitud formulada vía correo electrónico, el día veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020), por parte del demandado ANGELO SANCHEZ CALLEJAS, se le requiere para que acredite el derecho de postulación para actuar en nombre propio dentro del presente asunto, dando aplicación a lo normado en el artículo 73 del Código General del Proceso. Acredítese.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **059** de hoy **27 de agosto de 2020**


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

ASUNTO		PREVIO A RESOLVER SOLICITUD				
25754	31	03	002	2017	00	092
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:


**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**504f0ae5a62e13332f238712a726ad5af6bd1acd762833fd4fb200d6e0b8
62c7**


Documento generado en 26/08/2020 01:41:41 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		SEÑALA NUEVA FECHA AUDIENCIA				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL TRAMITE POSTERIOR (INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	032
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

En aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, a efecto de adelantar la **AUDIENCIA** del presente trámite incidental, se señala como nueva fecha el día **ocho (8)** del mes de **septiembre** del año dos mil veinte (2020), a la hora de las **2:00 pm**, en la cual se evacuarán las pruebas decretadas por auto de fecha 31 de enero de 2020. Comuníquese por el medio más expedito a las partes, apoderados y a la perito designada, indicándoseles que la audiencia se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a efecto se unirse a la sesión virtualmente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número **059** de hoy **27 de agosto de 2020**

Eve Cuellar C.

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ae257cdbe1331e6725c9f427aa2ef21e0f36cd765552d806e0ce0506f32
c455**

Documento generado en 26/08/2020 01:40:58 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		TIENE POR NOTIFICADO CURADOR AD-LITEM				
PROCESO		EJECUTIVO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	023
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:


PRIMERO: TÉNGASE por notificado personalmente del mandamiento de pago y del auto de fecha dieciseis (16) de marzo de 2018, en debida forma, al curador ad-litem que representa a los demandados JAIME SALDAÑA PACHECO y ORLANDO SALDAÑA PACHECO, quien dentro del término legal concedido, se opuso a las pretensiones de la demanda, formulando la excepción de mérito que denominó “generica”.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva acreditar el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a efecto de continuar el trámite de instancia. Acredítese.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número **059** de hoy **27 de agosto de 2020**


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

ASUNTO		TIENE POR NOTIFICADO CURADOR AD-LITEM				
25754	31	03	002	2018	00	023
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3079cc693f192b03273471d7f0d706b65642e3f0ab2082275a54573226
02a46**

Documento generado en 25/08/2020 10:50:04 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		AGREGA – RECONOCE PERSONERIA				
PROCESO		REORGANIZACIÓN DE PASIVOS				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	024
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Se reconoce personería a la abogada WESLIE ALEJANDRA SANABRIA CORTES, como apoderada judicial de la deudora AMANDA ESPERANZA GUERRERO, en los términos y para los efectos del poder conferido. Entiéndase por revocado el poder otorgado a la abogada MARIA ANTONIETA IBARRA BASTIDAS, en virtud a lo normado en el inciso primero del artículo 76 del C.G.P.


SEGUNDO: Téngase en cuenta los datos suministrados por la apoderada de la deudora, respecto a las direcciones física y electrónica para efectos de notificaciones, señaladas en el correo electrónico remitido a este Juzgado el día veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

TERCERO: INCORPÓRESE al expediente los estados financieros trimestrales, aportados por la apoderada judicial de la deudora AMANDA ESPERANZA GUERRERO, remitidos vía correo electrónico el día trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020). Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

CUARTO: Respecto a la solicitud de asignación de cita para retirar los oficios ordenados en el plenario, se le indica a la profesional de derecho que representa a la deudora, que deberá coordinar lo pertinente, a través de la secretaria de este Despacho Judicial, como quiera que no se requiere auto que así lo ordene. Debe tenerse en cuenta que conforme a las directrices que rigen actualmente, en virtud a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11622/2020 de fecha veintiuno (21) de agosto de 2020, dictado por el Consejo Superior de la Judicatura, a la fecha y hasta el treinta y uno (31) de agosto de la presente anualidad, se prorrogó la restricción de acceso a las sedes judiciales, salvo que sea absolutamente indispensable, prevaleciendo el uso de herramientas tecnológicas para proteger la salud de los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 059 de hoy 27 de agosto de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

ASUNTO		AGREGA – RECONOCE PERSONERIA				
25754	31	03	002	2018	00	024
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b921996b10aa461bcb157f72be36c7ba6cfc8fd2d44beae1578135d2f6b92ae

Documento generado en 25/08/2020 10:57:58 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		AGREGA – RECONOCE PERSONERIA – SEÑALA FECHA				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	041
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el registro civil del defunción del abogado RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ BAEZ, quien fungía como apoderado judicial del demandado MANUEL ANTONIO SOLORZANO VILLALOBOS, allegado al plenario, vía correo electrónico, el día catorce (14) de julio de 2020. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: AGRÉGUESE al plenario el dictamen pericial, aportado el día cinco (05) de agosto de 2020, por parte del perito MARCO TULIO ESCOBAR RINCÓN. Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno.

TERCERO: INCORPÓRESE al expediente el comprobante de pago de los gastos provisionales por la suma de \$ 880.000, al perito designado en el presente asunto, aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial remitido al correo electrónico del Juzgado, el día trece (13) de agosto de 2020. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado JULIAN DAVID FERNANDEZ ARTUNDUAGA, como apoderado judicial del demandado MANUEL ANTONIO SOLORZANO VILLALOBOS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Téngase en cuenta los datos suministrados por el apoderado de la parte demandada, respecto a la dirección electrónica para efectos de notificaciones, señaladas en el correo electrónico remitido a este Juzgado el día veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

SEXTO: Se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 373 del C.G.P., para la hora de las **9:30 am** del día **18** del mes **septiembre** del año **2020**, en la cual se evacuarán las pruebas decretadas por auto de fecha dos (02) de julio de dos mil veinte (2020). Comuníquese por el medio más expedito a las partes, apoderados y al perito, indicándoseles que la audiencia se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a efecto se unirse a la sesión virtualmente.

SEPTIMO: Teniendo en cuenta la actual contingencia por causa de la pandemia, a efecto de adelantar la inspección judicial dentro del presente asunto, evitando al máximo poner en riesgo la salud de las partes, apoderados y funcionarios de este Despacho Judicial, se ordena la practica de la mencionada prueba, a través de videollamada, para lo cual se conmina a la parte demandante para que preste la colaboración respectiva, garantizando los medios tecnológicos, el día y hora que se indica en el numeral anterior, en

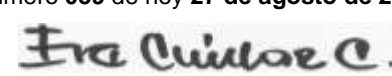
ASUNTO		AGREGA – RECONOCE PERSONERIA – SEÑALA FECHA				
25754	31	03	002	2018	00	041
FECHA	DIA	MES	AÑO			
	Veintiseis (26)	agosto	Dos mil veinte (2020)			

virtud a lo normado en los artículos 103 y 107 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número **059** de hoy **27 de agosto de 2020**


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

ASUNTO		AGREGA – RECONOCE PERSONERIA – SEÑALA FECHA				
25754	31	03	002	2018	00	041
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0008a9a86f5cb3785bfa211051efd9bedc2f1e9a52f60c716c7aaf4db1ace
bb8**

Documento generado en 25/08/2020 05:07:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		INCORPORA DOCUMENTALES – DECRETA SECUESTRO				
PROCESO		EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	230
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:


PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el oficio remitido por la POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ mediante el cual pone a disposición de este Juzgado el vehículo automotor de placas UQZ 470 y el inventario No. A 1881 de fecha tres (03) de marzo de 2020, expedido por la empresa SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: Materializada la captura del vehículo automotor de placas UQZ 470 y puesto el vehículo a órdenes de este Despacho Judicial, se decreta su **secuestro**, en virtud a lo normado en el artículo 595 del Código General del Proceso. Se comisiona para dicha diligencia a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C. – Cundinamarca, a quien se libraré el despacho comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre a **PERSEC S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia. No obstante, se faculta al comisionado para que designe otro secuestre, en caso que el designado no concurra a la diligencia.

Cualquier exceso del comisionado de las precisas facultades dadas en este auto genera nulidad de la comisión y dará lugar a la aplicación de la sanción de orden legal. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 059 de hoy 27 de agosto de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

ASUNTO		INCORPORA DOCUMENTALES – DECRETA SECUESTRO				
25754	31	03	002	2018	00	230
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2caae7a802f89f32f82f061073f21a1c270e050b410a0368fbf10fc138a00e
c9**

Documento generado en 25/08/2020 11:06:23 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO			RELEVA CURADOR			
PROCESO			VERBAL – PERTENENCIA			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	0017	
FECHA	DIA	veintiséis (26)	MES	agosto	AÑO	dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:


PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta el fallecimiento del Dr. MANUEL GUILLERMO SUESCUN BASTO, el cual fue de público conocimiento en este municipio.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo anterior, se procede al relevo del profesional del derecho antes referido, se designa como curador ad-litem de conformidad con lo dispuesto en el primero del proveído calendarado veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) a **LUIS ALEXANDER FONSECA**. Comuníquesele y sùrtase la notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 059 de hoy 027 de agosto de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

079a4c7c53b67f2bf917c3726ed986abbbbf2bb76f54d2df44802bdacd59f477

Documento generado en 26/08/2020 01:50:17 p.m.

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2segundocivilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: MCGV	AS-0221-20-III J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	

REPUBLICA DE COLOMBIA




JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

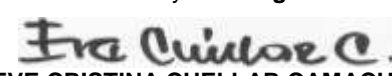
ASUNTO		REQUIERE LLAMANTE EN GARANTIA				
PROCESO		VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (Cdo. 3 - LLAMAMIENTO EN GARANTIA)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	142
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

REQUERIR a la llamante en garantía LUZ MARINA PINZÓN LOPEZ, para que dentro del término de cinco (5) días, se sirva acreditar el envío del citatorio y aviso de notificación a la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, a efecto de notificarle el auto de fecha once (11) de marzo de 2020, dictado dentro del presente encuadernamiento, so pena de tenerlo por no efectuado. Secretaría, comuníquesele a través del correo electrónico del Juzgado, dejando las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDRÉA GIRALDO HERNÁNDEZ
 JUEZ
 (3)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 059 de hoy 27 de agosto de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

ASUNTO		REQUIERE LLAMANTE EN GARANTIA				
25754	31	03	002	2019	00	142
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0feb00d618433fe36e20bdef7019b02858315d8e058857855b5c6887dde
ad359**

Documento generado en 25/08/2020 11:07:20 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		AGREGA – REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
PROCESO		VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (Cdo. 1 – PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	142
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el escrito de contestación de la demanda principal y de los llamamientos de garantía, allegados por la apoderada judicial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, a través del correo electrónico de este Juzgado, el día quince (15) de julio de 2020.

SEGUNDO: Téngase en cuenta los datos suministrados por la apoderada de la parte demandada, respecto a las direcciones física y electrónica para efectos de notificaciones, señaladas en el correo electrónico remitido a este Despacho Judicial, el día quince (15) de julio de 2020.


TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días, se sirva acreditar el trámite adelantado para efecto de la notificación por aviso del auto admisorio de la demanda a la compañía aseguradora mencionada en el numeral primero del presente proveído, so pena de tenerlo por no efectuado. Secretaría, comuníquesele a través del correo electrónico del Juzgado, dejando las constancias respectivas en el expediente.

CUARTO: Fenecido el término señalado en el numeral anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho, a efecto de pronunciarse sobre el trámite de notificación y contestación de la demanda principal, así como de la contestación a los llamamientos en garantía formulados por los demandados LUIS CARLOS SEGURA RODRIGUEZ y LUZ MARINA PINZÓN LOPEZ, presentadas por la compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

(3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 059 de hoy 27 de agosto de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--

ASUNTO		AGREGA – REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
25754	31	03	002	2019	00	142
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a9a1cf115e55f6d866f9de11d844792e2c9c58335e3e63b28de5bf1c97c9
d4e0**

Documento generado en 25/08/2020 11:07:50 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		CORRIGE YERRO				
PROCESO		VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	163
FECHA	DIA	MES	AÑO			
	Veintiseis (26)	agosto	AÑO		Dos mil veinte (2020)	

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito radicado por la apoderada de la parte demandante, vía correo electrónico, el día doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), el despacho dispone:

Revisado el proveído adiado diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), encuentra el Juzgado que se incurrió en un yerro en el numeral primero, al haberse señalado fecha y hora para practicar las pruebas decretadas mediante providencia adiada tres (03) de febrero de 2020, dentro de la objeción al Juramento Estimatorio, la cual conforme a las actuaciones del proceso ya fue adelantada por este Juzgado, siendo en su lugar, procedente señalar fecha y hora para adelantar audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo tanto, el despacho corregirá dicha falencia con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, quedando el numeral primero en la siguiente forma:

“PRIMERO: INTEGRADO el contradictorio en el presente asunto, se señala la hora **9:30 A.M.** del día **03** del mes **septiembre** del año dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., en la cual se evacuará la etapa de conciliación, se evacuarán los interrogatorios de parte, se fijará el litigio y se decretarán las pruebas solicitadas por las partes.

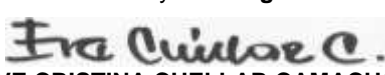
Comuníquese por el medio más expedito a las partes, apoderados y al perito, indicándoseles que la audiencia se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a efecto se unirse a la sesión virtualmente.

Indíqueseles a los abogados que, en caso de aportar memoriales, deberán dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.).”

En todo lo demás, el proveído adiado diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), queda incólume.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número **059** de hoy **27 de agosto de 2020**

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

ASUNTO			CORRIGE YERRO			
25754	31	03	002	2019	00	163
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6684edac3070c0358e93003f71ec04e3f55d2621808ca16ec3cd9575235
ca7f**

Documento generado en 25/08/2020 11:08:17 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	070
FECHA	DIA	Veintiséis (26)	MES	agosto	AÑO	dos mil veinte (2020)

Habiéndose subsanado la demanda dentro del término legal concedido y por reunir los requisitos legales, el despacho dispone:

ADMÍTASE en legal forma la **DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA** adquisitiva de dominio, impetrada a través de apoderado judicial por **MARIA ANITA GARCIA CARRILLO y LUIS CARLOS RINCON CASTRO** contra **PASTOR ARTURO SANCHEZ REYES y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO OBJETO DE USUCAPIÓN.**

De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Inscribese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **051–57836** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca. Se ordena por secretaría, en aplicación a lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, expedir y enviar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, a través del correo electrónico de este Despacho Judicial, remitiéndose como inserto copia del presente proveído. Déjense las constancias respectivas en el expediente.

De conformidad con los numerales 6º y 7º del artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 íbidem, emplácese al demandado PASTOR ARTURO SANCHEZ REYES y a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO OBJETO DE USUCAPIÓN. Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, se ordena por secretaría, la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a las directrices señaladas en el Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

Secretaría proceda a oficiar a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de **Granada** - Cundinamarca, a efecto se sirva informar a este despacho si el inmueble objeto de usucapión se encuentra en zona de alto riesgo.

De conformidad a lo normado en el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P, se ordena por secretaría, informar sobre la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Agencia Nacional de Tierras y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

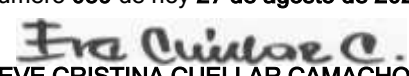
La parte demandante, deberá acreditar mediante registro fotográfico, la instalación de la valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite, con

ASUNTO			ADMITE DEMANDA			
25754	31	03	002	2020	00	070
FECHA	DIA	Veintiséis (26)	MES	agosto	AÑO	dos mil veinte (2020)

los requerimientos establecidos en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., la cual deberá permanecer hasta la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número **059** de hoy **27 de agosto de 2020**

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9803677a1efef19687f88c8cc184846e7645b705a05ad56e6337e034294acb20
 Documento generado en 26/08/2020 01:38:36 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	071
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y examinado el expediente, el Despacho dispone:

RECHAZAR la demanda, como quiera que la parte demandante no subsano el defecto de la misma **dentro del término legal concedido**, en el auto proferido el diez (10) de agosto de 2020.


Lo anterior de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, norma aplicable en el presente asunto por analogía, en virtud a lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.L.

Hágase entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

Las actuaciones del despacho archívense, dejando las constancias en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **059** de hoy **27 de agosto de 2020**

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

ASUNTO			RECHAZA DEMANDA			
25754	31	03	002	2020	00	071
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c7bd6273c1b5296cd48fd37387b6101d88114ad783922148b2c39c617e
df3ac**

Documento generado en 26/08/2020 01:39:23 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA




JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

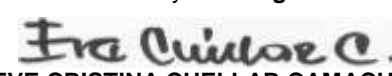
ASUNTO		REQUIERE LLAMANTE EN GARANTIA				
PROCESO		VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (Cdo. 4- LLAMAMIENTO EN GARANTIA)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	142
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

REQUERIR al llamante en garantía LUIS CARLOS SEGURA RODRIGUEZ, para que dentro del término de cinco (5) días, se sirva acreditar el envío del citatorio y aviso de notificación a la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, a efecto de notificarle el auto de fecha once (11) de marzo de 2020, so pena de tenerlo por no efectuado. Secretaría, comuníquesele a través del correo electrónico del Juzgado, dejando las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ
 (3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número **059** de hoy **27 de agosto de 2020**

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

ASUNTO		REQUIERE LLAMANTE EN GARANTIA				
25754	31	03	002	2019	00	142
FECHA	DIA	Veintiseis (26)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e36079a7008234ca7991cfb70f09ce83f9113f70ba19897744300e4e34f5f4f6

Documento generado en 25/08/2020 11:06:52 a.m.